



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 60-11958

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Jueves 19 de julio

Número 162

Ministerio de Agricultura

*ORDEN de 27 de junio de 1962
sobre precios de molturación
de cereales y leguminosas.*

Ilustrísimo señor:

El cambio de la estructura económica en cuanto a la liberación de las mercancías que ha desarrollado la política del Gobierno como consecuencia de la aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Económica de 21 de julio de 1959, hace aconsejable ir dejando que la iniciativa privada vaya estableciendo, dentro del mercado nacional, acuerdos directos entre agricultores y ganaderos e industriales molturadores maquileros de piensos.

En su virtud, este Ministerio a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de la fecha de publicación de la presente Orden el premio máximo que los fabricantes de harinas podrán percibir por el quintal métrico de grano molturado a los agricultores con destino a su reserva de consumo será el actualmente en vigor de veintiocho pesetas, incrementado en el canon comercial vigente del Servicio Nacional del Trigo, teniendo los agricultores derecho a retirar de las fábricas la harina y supproductos de molinería,

quedando a favor de la industria los restos de limpia.

Segundo. Los precios máximos por quintal métrico que pueden percibir los molinos maquileros por la molturación de granos para obtener harinas panificables serán los siguientes:

Trigo: 22 pesetas.

Centeno: 17,50 pesetas.

Tercero. 1. La molturación del resto de los cereales y legumbres de pienso, tanto para obtener harinas completas como para tribuciones más ligeras, se estipulará de mutuo acuerdo entre los agricultores y los industriales molturadores, tomando como base los siguientes precios indicativos, referidos a pesetas por quintal métrico:

Cereales para piensos: Harinas completas, 16,50. Trituración, 13,20.

Leguminosas: Harinas completas, 14. Trituración, 11,20.

2. Cuando el usuario elija el pago en especie, se establecerá la correlación oportuna dentro de los siguientes porcentajes indicativos. El 4,5 por 100 de la cantidad molturada, si se trata de obtener harinas completas, y el 3,6 por 100, si la operación se efectúa para una ligera trituración.

Cuarto. El Servicio Nacional del Trigo, con la colaboración de las Cámaras Oficiales Sindi-

cales Agrarias y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, vigilará los precios de dichas molturaciones para que no se produzcan alzas excesivas sobre los indicativos reseñadas en el número 3.º, e informará a este Ministerio, a los efectos oportunos.

Lo que significa a V. I. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1962.
Cánovas.—Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

fijando las zonas de actuación de profesionales Castradores en esta provincia

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería y aceptando lo acordado por la Comisión correspondiente, sobre distribución de zonas de actuación de Castradores de animales domésticos en esta provincia, se hace pública seguidamente relación de Municipios, con expresión de los Castradores a quienes quedan asignados, pudiendo ele-

varse reclamaciones durante el plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el B. O. de la provincia, ante la Jefatura Provincial de Ganadería, que las resolverá individualmente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Alcaldías, gñaderos y demás interesados, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de Agricultura de 26 de mayo de 1959.

Burgos, 2 de julio de 1962.
El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

* * *

Relación que se cita

Don Domingo Hermosilla Movilla.— Pradoluengo, Fresneda de la Sierra, San Vicente del Valle, Villagalijo, Villambistia, Espinosa del Camino, Santa Cruz del Valle Urbión, Garganchón, Rábanos, Valmala, Ibeas de Juarros, Cardeñuela Riopico, Orbaneja Riopico, Castrillo del Val, Monasterio de Rodilla, Robredo Temiño, Santa María del Invierno, Fresno de Rodilla, Quintanapalla, Atapuerca, Barrios de Colina, Riocerezo, Villafria de Burgos, Hurones, Rubena, Villayerno Morquillas, Sotragero, Arroyal, Quintanilla Vivar, Villanueva Río Ubierna, Villarmero, Quintanadueñas, Cardeñajimeno, Cardeñadijo, Carcedo de Burgos, Modúbar de la Emparedada, Saldaña de Burgos, Los Ausines, Revilla del Campo, Hontoria de la Cantera, Revillarruez, Saracín, Cogollos, Valdorros, Madrigal del Monte, Villangómez, Arcos de la Llana, Villariezo, Villagonzalo Pederuales y Santa Olalla de Bureba.

Don Domingo Hermosilla Portugal.— Villadiego, Arenillas de Villadiego, Barrios de Villadiego, Coculina, Los Valcárceres, Humada, Villahizán de Treviño, Villusto, Villegas, Tapia de Villadiego, Olmos de la Picaza,

Manciles, Susinos del Páramo, Las Hormazas, Tobar, Villanueva de Odra, Villanueva de Puerta, Villalbilla de Villadiego, Cañizar de los Ajos, Pedrosa del Páramo, Isar, Hornillos del Camino, Palacios de Benaver, Hormaza, Medinilla de la Dehesa, Villagutiérrez, Rabé de las Calzadas, Tardajos, Villarmentero, Buniel, San Mamés de Burgos, Villanueva de Argaño, Albillos, Cayuela, Cabia, Santa María Tafadura, Las Quintanillas, Pedrosa de Río Urbel, Quintanilla Pedro Abarca, Acedillo, Huérmeces, Montorio, Cueva de Juarros, Zalduendo, Cerratón de Juarros, Villaescusa la Sombria, Arraya de Oca, Frandovínez y Villamartín de Villadiego.

Don Zacarías Grande Juarros. Hortigüela, Cascajares de la Sierra, Jaramillo Quemado, Villaespasa, Campolara y Mambrillas de Lara.

Don Nicomedes Gallaga Hormaechea.— Espinosa de los Monteros, Medina de Pomar, Aforados de Moneo, Junta de Oteo, Cillaperlata, Valle de Mena, Junta de Traslaloma, Junta de la Cerca, Merindad de Cuesta Urria, Trespaderne y Merindad de Castilla la Vieja.

Don Eleuterio de Domingo García.— Cubillo del Campo, Quintanalara, Torrelara, Palazuelos de la Sierra, Villamiel de la Sierra, Jurisdicción de Lara y Villoruebo.

Don Santos Arnáiz Alonso. Tobes y Rahedo, Poza de la Sal, Salas de Bureba, Padrones de Bureba, Lences, Castil de Lences, Carcedo de Bureba, Rublacedo de Abajo, Llano de Bureba, Sedano, Moradillo de Sedano, Nidáguila, Hontomín, Quintanaruz, La Molina de Ubierna, Gredilla la Polera, Cernégula, Abajas, Masa, Quintanilla Sobresierra, Rojas de Bureba, Piérnigas, Aguas Cándidas (Castellanos de Bureba, entidad me-

nor del Ayuntamiento de Pino), Bentretea, Rucandio, Oña (excepto la entidad menor de Penches), Cantabrana, Terminón, Galbarros, Quintanaloma y Merindad de Valdivielso.

D. Ramón Movilla Labarga.— Valle de Oca, Alcocero de Mola, Villafranca Montes de Oca, Biviesca, Cameno, Grisaleña, Quintanillabón, Vileña, Salinillas de Bureba, Reinoso, Aguilar de Bureba, Prádanos de Bureba, Castil de Peones, Quintanilla San García, Busto de Bureba, Cascajares de Bureba, Quintanaélez, Navas de Bureba, La Vid de Bureba, Calzada de Bureba, Vallarta de Bureba, Zuñeda, Berzosa de Bureba, Frías, Barcina de los Montes, Partido de la Sierra en Tobalina, Valle de Tobalina, Quintanalaranco, Carrias, Castil de Carrias, Bañuelos de Bureba, Penches, (entidad menor de Oña) Pino de Bureba, (excepto la entidad menor de Castellanos de Bureba) Quintanabureba y Quintanavides.

D. Federico Reyzaal Revilla. Castrillo de la Vega, Fuentespina Vadocondes, Villalba de Duero, Villanueva de Gumiel, Campillo de Aranda, Gumiel de Hizán, Villalbilla de Gumiel, Baños de Valdearados, Tubilla del Lago, Hontoria de Valdearados, Quemada, Zazuar, Fuentelcásped, Santa Cruz de la Salceda, Pardilla, Milagros y Oquillas

D. Dionisio Rica Perdiguero. Olmedillo de Roa, Villovela de Esgueva, Anguix, Roa de Duero, La Cueva de Roa, Berlangas de Roa, Pedrosa de Duero, San Martín de Rubiales, Mambrillas de Castrejón, Valcavao de Roa, Haza y Hoyales de Roa.

D. Valentín Beltrán de Heredia.— Condado de Treviño, (las entidades menores de Ascarza, Arrieta, Dorroño, Golernio, Meana, Zurbitu, Ladrera, Ocilla, Villanueva de la Oca, Añastro,

Muegas, San Esteban, Pangua y Burgueta) y La Puebla de Arganzón.

D. Florencio Beltrán de Heredia.—Condado de Treviño, (las entidades menores de San Vicentejo, Imiruri, Uzquiano, Saraso, Aguillo, Marauri, Ogueta, Sáseta, Albaina, Obécuri Bajauri, Laño, Mesanza, Fuidio, Samiano, Torre, San Martín de Arriba, Argote, Pedruzo, Armentia, Moraza y Páriz).

D. Hermógenes Herrero Torices.—Sargenges de la Lora, Basconillos del Tozo, (solo ganado porcino) Los Altos Dobro, Pesquera de Ebro, Gredilla de Sedano, Tubilla del Agua, Valdelateja, Pedrosa de Valdeporres, Valle de Valdelucio, La Piedra y Urbel del Castillo.

D. Daniel Alonso y Diez de Espada.—Junta de Río de Losa, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Berberana, Condado de Treviño (las entidades menores de Villanueva Tobera, Taravero, San Martín, Arana, Franco, Moscador, Dordóniz, Villa de Trevino, Busto, Cucho, Araico, Grandival y Ozana).

D. José Dulac Delgado.—Belorado, Fresno de Riotirón, Fresneña, Eterna, Puras de Villafranca, Tosantos, Castildelgado, Bascuñana, Ibrillos, Redecilla del Camino, Vitoria de Rioja, Merindad de Sotoscueva y Merindad de Montija.

D. Tomás Cubillo Gago.—Covarrubias (compartido).

D. Nicomedes Izquierdo Cubillo.—Bahabón de Esgueva, Santibáñez de Esgueva, Pineda Trasmonte, Retuerta, Iglesiarrubia, Avellanosa de Muñó, Lerma, Villalmanzo, Santa Inés, Quintanilla del Agua, Revilla Cabriada, Quintanilla de la Mata, Torrecilla del Monte, Santa Cecilia, Nebreda, Solarana, Castriello Solarana, Quintanilla del Coco (compartido), Tordueles,

Cebrecos, Tejada, Covarrubias (compartido), Tordómar (excepto porcino) y Santibáñez del Val (compartido).

D. Andrés Guerrero Guerrero.—Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Regumiel de la Sierra, Neila, Huerta del Rey, Quintanarraya, Peñalba de Castro, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Espinosa de Cervera, Coruña del Conde, Arandilla, Brazacorta, Hinojar del Rey, Santo Domingo de Silos, Quintanilla del Coco (compartido), Santibáñez del Val (compartido), Carazo, Barbadiello del Mercado, Contreras y Píñilla de los Moros.

D. Amancio Alegría Paniagua.—Estépar, Celada del Camino, Quintanilla Somuño, Villavieja de Muñó, Santa María del Campo, Mahamud, Villahoz, Torrepadre, Peral de Arlanza, Citores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Yudego y Villandiego, Villasidro, Revilla Vallejera, Villamedianilla, Vallejera, Valles de Palenzuela, Pampliega, Barrio de Muñó, Villazopeque, Villaquirán de los Infantes, Olmillos de Muñó, Melgar de Fernamental, Padilla de Arriba, Padilla de Abajo, Santa María Ananúñez, Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga, Los Balbases, Villaverde Mogina, Villasandino, Castrillo de Murcia, Villamayor de Treviño, Grijalba, Sordillos, Vilviestre de Muñó, Belbimbre, Palazuelos de Muñó, Sasamón (condicionado) y Villorejo.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente

extinguida la enfermedad denominada triquinosis en el ganado porcino del término municipal de Lara de los Infantes y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de abril de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de julio de 1962.—El Gobernador Civil, José Utrera Molina.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con el fin de dar cumplimiento a lo interesado por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, todos los Ayuntamientos de esta provincia deberán remitir a esta Jefatura, antes del 15 de agosto del corriente año, los Cuestionarios E. L. S. 9, E. L. S. 11, E. L. S. 12 y E. L. S. 13, cuyos modelos se publicaron en el B. O. del Estado del día 27 de febrero del año en curso. Asimismo, deberán enviar el modelo 29 de la Circular de 1.º de diciembre de 1958 (B. O. del Estado 9 de enero de 1959).

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan recibido referidos modelos, debidamente cumplimentados, se procederá al nombramiento de comisionados especiales, que se desplazarán a recogerlos a aquellos Ayuntamientos que no hayan cumplido mencionado servicio.

Burgos, 16 de julio de 1962. El Jefe de la Sección, Federico Fernández-Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Requisitoria

Luis Alberó Nortes, hijo de José y de Carmen, natural de Orihuela, provincia de Alicante,

cuyas señas personales son: es tatuta, un metro 710 milímetros, domiciliado últimamente en Santa Gadea del Cid (Burgos) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 48 para su destino a Cuerpo; comparecra dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. Teófilo Puente Ortega, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, a 14 de julio de 1962. El Juez Instructor, Teófilo Puente Ortega.

Aranda de Duero

Don José Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue la vía de apremio para hacer efectivas las costas devengadas por la Audiencia Provincial de Burgos y este Juzgado, en causa número 102 de 1960, seguida por incendio, contra Gerardo Cámara Pascual, vecino de Peñalba de Castro, en cuya pieza de responsabilidad civil se embargó en su día, lo siguiente:

Cuatro fanegas de trigo.

Cinco fanegas de avena.

Cinco fanegas de cebada.

Que fueron tasadas, en conjunto, en la suma de dos mil doscientas setenta y cuatro pesetas, saliendo a esta segunda subasta por valor de mil setecientas cinco pesetas con cincuenta céntimos.

La participación que pueda corresponder al penado Gerardo Cámara Pascual en la herencia de su difunta madre doña Lucía Pascual Pérez, herencia comprensiva de fincas rústicas y una urbana, sitas en término municipal y casco del pueblo

de Peñalba de Castro, cuya participación fue valorada en veinte mil pesetas. Sale a esta subasta por tratarse de la segunda por un valor de quince mil pesetas.

Por providencia de esta fecha se ha acordado sacar dichos bienes a pública y primera subasta, por término de veinte días, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veinte de agosto próximo y su hora a las trece, bajo las siguientes condiciones:

Primera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración que se hace para esta segunda subasta, pudiendo adquirir por separado, los frutos, de la participación de herencia.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasaciones que sirve de base para esta segunda subasta.

Dado en Aranda de Duero, a diez de julio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, José Redondo Araoz.—El Secretario, (ilegible).

Guadix

EDICTO

Por el presente se deja sin efecto la busca y prisión del procesado Antonio Jabalera Sánchez, en el sumario número 228 de 1951, seguido en este Juzgado, en virtud de lo acordado por la Superioridad, por prescripción del delito, dejando sin efecto el procesamiento y consecuencias del mismo, y anulándose requisitorias y órdenes de captura, dadas con anterioridad.

Dado en Guadix, a once de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Covarrubias

Por este Ayuntamiento se ha concedido, en principio, a doña Concepción Juarros Nieto, vecina de Madrid, con domicilio en la calle del Doctor Santero, número 15, 1.º, una parcela de terreno sobrante de la vía pública, sita a extramuros de esta población, en el barrio de Las Palomas, cuya superficie es de 26,70 metros cuadrados, que linda con ribazo de las eras y casas-viviendas, al objeto de construir un pequeño garaje.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 27 de mayo de 1955, para que, durante el plazo de quince días, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Covarrubias, a 12 de julio de 1962.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de instalación pública de luz se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pinilla de los Barruecos, 14 de julio de 1962.—El Alcalde, Simón Mamolar.

ANUNCIOS PARTICULARES

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos